INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1969 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Concurso de Méritos No. CMA-002-2023"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, y el Decreto 021 del 13 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.140.639 de Bogotá D.C., nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución N°. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022, según consta en Acta N°. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución N°. 150 del 27 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.**

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que desde su creación a partir del Servicio Arqueológico Nacional (1938), del Instituto Etnológico Nacional (1941) y de la fusión con el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica (1999), el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) ha sido reconocido por la comunidad científica como la entidad encargada de proteger, conservar, divulgar e investigar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de la nación.

Que inicialmente, tras la fusión del Servicio Arqueológico y del Instituto Etnológico Nacional en 1952, asumió el nombre de Instituto Colombiano de Antropología (ICAN) como dependencia del Ministerio de Educación Nacional, y en 1968 entró a formar parte del Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura). Paralelamente, en 1997, el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica (ICCH), creado en 1951 con el objeto de divulgar la herencia cultural de España, pasó a ser un establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura, y en 1999 por medio del Decreto 2667 se fusionó con el ICAN para formar el actual Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que el ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: "*1**. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial:** Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común:** Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la***

discriminación: *Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión publica incluyentes que superen diferentes formas de discriminación.* ***4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio:*** *Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos.* ***5. Conocimiento público para la construcción de la paz:*** *Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz****. 6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural: Promover*** *la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural"*, así mismo desde la secretaria general en ejecución de sus funciones se encuentra el fortalecimiento de las infraestructura de la entidad como se muestra en el numeral 8 del decreto 021 del 2022 "*Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).*

Que el ICANH tiene bajo su administración y custodia los parques arqueológicos San Agustín (San Agustín, Huila), Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras (Isnos, Huila), Tierradentro (Inzá, Cauca), Teyuna-Ciudad Perdida (Santa Marta, Magdalena) y Santa María de La Antigua del Darién (Unguía, Chocó), que se constituyen como reservas para la protección, conservación e investigación de bienes arqueológicos, así como importantes espacios para la divulgación del patrimonio cultural de la nación, y, en el caso de los parques San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, y Tierradentro, de reconocimiento como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

Que, de acuerdo a la necesidad y en cumplimiento de su misión institucional, el ICANH requiere dar continuidad al programa de mantenimiento, protección y conservación de las infraestructuras de la entidad y los parques arqueológicos declarados patrimonio de la humanidad, lo que requiere la actualización de sus sistemas eléctricos e hidráulicos para su funcionamiento los cuales datan de los años 60.

Que, teniendo en cuenta que los sistemas eléctricos e hidráulicos prestan su funcionamiento desde la ya mencionada década, en el año de 2021 el ICANH adelanto el proceso MC-PS-017-2023, con el cual se contrató la consultoría para el diagnóstico de las redes eléctricas internas y del sistema hidráulico de presión de la fuente del Lavapatas de los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro cuyo objeto fue *" Realizar el estudio, diagnóstico y diseño para la adecuación del sistema eléctrico e hidráulico de la Fuente de Lavapatas, en el Parque arqueológico de San Agustín, Huila; y el sistema eléctrico que recorre la casa administrativa al Alto de Segovia, en el Parque arqueológico de Tierradentro Cauca".*

Que, como resultado del desarrollo del contrato de prestación de servicios No.2881043 de 2021, se realizó el diagnóstico de las redes eléctricas existentes, y el diseño de renovación de las mismas ubicadas en los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro, el cual incluyó el cambio de transformadores y del sistema de bombeo para la fuente del Lavapatas. Este estudio también nos arrojó un informe con diseño de redes, memorias de cálculo, cantidades de obra y presupuesto estimado de obra para el año 2022, el cual fue actualizado a está vigencia para la realización del presente proceso. (Se anexa diagnóstico y estudio realizado)

Que, el ICANH de igual manera en la presente vigencia, realizó un reconocimiento de los parques y de las actividades a realizar en el desarrollo del presente proceso con el fin de conocer y apropiar el diagnóstico realizado los años anteriores y de adelantar el ajuste presupuestal a la fecha, dimensionando los trabajos y haciendo acercamiento con los prestadores del servicio con el fin de conocer los trámites necesarios para las maniobras.

Que, en virtud de las necesidades del parque en la mejora del sistema de distribución de energía y el cambio de subestaciones y equipos de bombas para la fuente del Lavapatas, el ICANH adelanta el **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN – OBRA PÚBLICA LP-002-2023**[1], el cual se encuentra en curso, y que tendrá como fin realizar la ejecución de la adecuación de los sistemas eléctricos e hidráulicos en los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro.

Que, teniendo en cuenta la necesidad expuesta, a fin de adelantar un adecuado seguimiento del contrato de obra que tendrá por objeto: "***Contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los parques arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y el suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín***", que son necesarios conocimientos especializados de un interventor, en observancia al artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que dispone:

"(…) ***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL****. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuan-do no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá con-tratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

Que, la Entidad requiere adelantar la selección de un proveedor que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato que se derive del proceso de selección de licitación pública No. LP-002-2023, que esté en capacidad de atender dichos requerimientos en el desarrollo de la ejecución de las obras en los distintos parques y especialidades de acuerdo a lo requerido por la Entidad

Que la modalidad de selección corresponde a **CONCURSO DE MÉRITOS** para la escogencia de consultores de que trata el numeral 2º del artículo 32º y artículo 56º de Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., artículo 2.2.1.1.2.1.4, artículo 2.2.1.1.2.2.3, artículo 2.2.1.1.2.2.6, artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015.

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27509954&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección No. **CMA-002-2023**, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el veinte (20) hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2023

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no recibió observaciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivos estuvieron disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el cuatro de diciembre (04) diciembre de 2023.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos

Que mediante Resolución No. 1833 del treinta (30) de noviembre de 2023, se dio apertura al proceso de selección de Concurso de méritos No. **CMA-002-2023**, razón por la cual, se publicó el pliego de condiciones definitivo en SECOP II.

Que, el seis (06) de diciembre de 2023, se publicó la Adenda No. 1, a través de la cual se modificó el **CRONOGRAMA** del proceso de selección en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la participación de los interesados en el presente proceso de selección.

Que, el once (11) de diciembre de 2023, se publicó la Adenda No. 2, a través de la cual se modificó el **CRONOGRAMA** del proceso de selección en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la participación de los interesados en el presente proceso de selección.

Que, el doce (12) de diciembre de 2023, se publicó la Adenda No. 3, a través de la cual se modificó el **CRONOGRAMA** del proceso de selección en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la participación de los interesados en el presente proceso de selección.

Que, el quince (15) de diciembre de 2023, se publicó la Adenda No. 4, a través de la cual se modificó el **CRONOGRAMA** del proceso de selección en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la participación de los interesados en el presente proceso de selección.

Que, el dieciocho (18) de diciembre de 2023, se dio respuesta a las observaciones presentadas y mediante Adenda No. 5 se procedió a modificar la Ficha Técnica, el numeral 4.2. PERSONAL MINIMO HABILITANTE de los documentos Pliego de condiciones y demás anexos relacionados del proceso Concurso de Méritos No. CMA-002-2023, y el cronograma del proceso, lo anterior a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes.

Que, conforme al cronograma establecido en la Adenda No. 5, el día veinte (20) de diciembre de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, dejando constancia de la presentación de un (01) proponentes que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE
OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.

Que el veintiuno (21) de diciembre de 2023 dentro del término establecido en el cronograma, se publicó el informe preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación de requisitos ponderables, en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue:

No	Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Ponderable
1	**OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (SUBSANAR)	84,5

Que, en consonancia con el proceso contractual se dio traslado de la evaluación preliminar durante el termino de cuatro (04) días; es decir hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023, con el objeto de que se realizaran las correspondientes, aclaraciones, subsanaciones u observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, en los términos establecidos en el cronograma del proceso, el proponente **OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.,** realizó las correspondientes, aclaraciones, subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, el veintisiete (27) de diciembre de 2023 a las 12:11 PM, a través de la sección de mensajes de SECOP II, **OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.**, presentó observaciones al proceso en curso.

Que el veintisiete (27) de diciembre de 2023, el Comité Evaluador; una vez verificados los documentos de subsanación, publicó el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas, en la plataforma SECOP II, obteniendo la siguiente información

No	Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Ponderable
1	**OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	84,5

Que considerando lo anterior, el proponente **OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.**, obtuvo un puntaje de 84,5 puntos, por el cumplimiento de los requisitos de ponderación, de acuerdo al informe definitivo publicado en SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador con su evaluación y verificación, recomendó adjudicar el proceso de selección de Concurso de Méritos No. **CMA-002-2023** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN, CAMBIO DE TRANSFORMADORES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS SAN AGUSTÍN Y TIERRADENTRO, Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS DE PRESIÓN PARA EL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN AGUSTÍN"***, al proponente **OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.,** identificado con el NIT 802.025.079-9, representado legalmente por **ALDO ESPINOSA RAPALINO** identificado con CC No. 72.007.900; por haber cumplido los requisitos habilitantes, financieros, técnicos y económicos y obtener el mayor puntaje de requisitos de ponderación, por un valor de

SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS M/CTE ($79.320.002), incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen, de acuerdo a su oferta económica

Que el contrato que se derive del proceso de licitación en cuestión, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: ADJUDICAR el Proceso de Concurso de Méritos No. **CMA-002-2023**, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN, CAMBIO DE TRANSFORMADORES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS SAN AGUSTÍN Y TIERRADENTRO, Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS DE PRESIÓN PARA EL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN AGUSTÍN"***, de acuerdo con las características y condiciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales, al proponente **OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.,** identificado con el NIT 802.025.079–9, representado legal mente por **ALDO ESPINOSA RAPALINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.900, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS M/CTE ($79.320.002),** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen y se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66623, del doce (12) de octubre de 2023, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente decisión a los interesados en medio electrónico mediante la Plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. PUBLICACIÓN en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. RECURSOS Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. VIGENCIA El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONTOYA AMARILES SANDRA MILENA

Firmado digitalmente por MONTOYA AMARILES SANDRA MILENA
Fecha: 2023.12.28 17:44:05 -05'00'

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Elaboró: John Bohórquez – Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: María Victoria Gómez – Líder Área Funcional de Contratos y Convenios